

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0046/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2.026.-

Centenario, 09 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La nota N° 05/2026 de la S.S.D., el pase de Intendencia, el pase de Intendencia el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Subsecretaria de Deportes Prof. Florencia Ailín BUSTOS, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2026, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para dicha Subsecretaría, siendo quien suscribe la responsable de la misma;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría debe afrontar y cubrir gastos menores imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias áreas;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Deportes, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0026/2026

Artículo 2º: **DESÍGNESE** como responsable de la caja chica a la Sra. Subsecretaria de Deportes **Prof. Florencia Ailín BUSTOS D.N.I. N° 39.681.755** y quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Sra. Subsecretaria de Deportes **Prof. Florencia Ailín BUSTOS D.N.I. N° 39.681.755**, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaria de Hacienda y Finanzas s/ decreto N° 0008/2026;

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2.026.-
Centenario, 09 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1246/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 718/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal mencionado en el visto de fecha 07 de junio de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 260 "A", a favor del Sr. Leonardo Damián LLOYD, D.N.I. N° 22.440.704;

Que, de las actuaciones surge la solicitud de incorporar como adjudicataria a la Sra. Silvia Bibiana MARTINEZ, D.N.I. N° 21.378.646, en su calidad de cónyuge;

Que, se ha acreditado mediante acta de matrimonio debidamente certificada que la unión se llevó a cabo con posterioridad a la adjudicación original;

Que, por Nota N° 063/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto mencionado haciéndose lugar a lo solicitado por los interesados;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2.026.-

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 718/2016 de fecha 07 de junio de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana N° 260 “A” de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 422,32 m², a favor del Sr. Leonardo Damián LLOYD, D.N.I. N° 22.440.704 y la Sra. Silvia Bibiana MARTINEZ, D.N.I. N° 21.378.646”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0091/2.026.-

Centenario, 09 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1428/2015 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Carlos Matías GONZALEZ D.N.I. N° 32.746.975 y Liliana Verónica PEZOA D.N.I. N° 32.746.694, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N.º 03, de la Manzana N.º 556 de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente la renuncia según Decreto Municipal N° 0946/2020 del Sr. Jorege Hernan PEZOA D.N.I. N° 30.093.269, la cesión de las mejoras y obligaciones del mismo al Sr. González Carlos Matías, planilla de inspección del terreno, inspección fotográfica del Lote 03 de la Manzana 556 y croquis de ubicación, planilla de inscripción del terreno solicitado por el Sr. González Carlos Matías D.N.I. N° 32.746.975 y su grupo conviviente, documentos nacionales de identidad del Sr. GONZALEZ y de la Sra. Liliana Verónica PEZOA D.N.I. N° 32.746.694, certificados negativos del Registro de la Propiedad Inmueble de ambos, declaraciones juradas de datos personales y domicilio electrónico de ambos, copia de información sumaria 339/2008 en el juzgado de paz, planilla de inspección del Lote 03 de la manzana 556, inspección fotográfica, y croquis de ubicación del lote sin mensura con una superficie total de 420,00 mts², certificados negativos del Registro de Deudores alimentarios morosos de ambos solicitantes, y certificado de ocupante del Lote N° 03 de la Manzana N° 556 a nombre de la Sra. Liliana Verónica Pezoa y el Sr. Carlos Matías GONZALEZ;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado la inspección en fecha 30 de Septiembre de 2025 donde se certifica que el Lote 03 de la manzana 556, se encuentra habitado, lote cerrado con material, alambrado y delimitado, con casa de material con techo y servicios disponibles de agua , luz, sin cloacas ni ganas, donde se encontró cartel que cita textual " GONZALEZ MATIAS, PEZOA VERONICA MZA 556 LT 03", inspección fotográfica y croquis de ubicación;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece:

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.026

"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 03 de la Manzana N.º556 de la ciudad de Centenario con una superficie de **420,00 mts² (cuatrocientos veinte con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Liliana Verónica PEZOA D.N.I. N.º 32.746.694 y el Sr. Carlos Matías GONZALEZ D.N.I. N.º 32.746.975**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.026

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2.026.-

Centenario, 09 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0131/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 102/26 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el evento **"VERANO DE PELÍCULA"**;

Que, el mismo se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, los días 12, 19 y 26 de febrero y 05 de marzo del corriente año;

Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de pesos dos millones con 00/100 centavos (\$2.000.000,00) para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se realicen las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del evento conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2.026.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "**VERANO DE PELÍCULA**", el que se llevará a cabo en la sala de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Jamaica y Ruta 7, durante los días 12, 19 y 26 de febrero y 05 de marzo del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** el destino de la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$2.000.000,00) para solventar los gastos que demande el evento;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE y COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: Designese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCÍA;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0094/2.026.-

Centenario, 10 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La nota N° 017/2026 de la Sec. De Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Inspección y Control Ambiental, el pase de Intendencia y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Inspección y Control Ambiental Sra. Lic. Carmen ESPINOZA, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2026, por la suma de trescientos mil pesos \$ 300.000,00, siendo quien suscribe Carmen Gloria ESPINOZA la responsable de la misma;

Que, dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de afrontar operativos indispensables para el cumplimiento de las tareas de inspección, control y fiscalización tales como movilidad, insumos y otros gastos inherentes a la actividad diaria del área;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la apertura de una caja chica para Dirección de Inspección y Control Ambiental por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0094/2026

Artículo 2º: DESÍGNESE como responsable de la caja chica a la **Sra. Lic. Carmen Gloria ESPINOZA D.N.I. N° 26.144.768**, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la **Sra. Lic. Carmen Gloria ESPINOZA D.N.I. N° 26.144.768** bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0095/2.026.-

Centenario, 10 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0137/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento deportivo denominado "RURAL BIKE", organizada por el Sr. Rodrigo Oscar Romero, a realizarse el día sábado 14 de febrero del corriente a partir de las 16:00 horas y hasta las 18:00 horas aproximadamente, iniciando el recorrido en la Plaza San Martín de esta ciudad;

Que se ha dado cumplimiento al requisito de pago derecho de inspección y control de seguridad e higiene de espectáculos públicos y diversiones, conforme al Artículo 29º del Capítulo I, Título V, Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que las áreas competentes de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología han analizado los requisitos de seguridad y logísticos, no encontrando impedimentos para la realización del evento;

Que el evento cuenta con la colaboración autorizada por la Subsecretaría de Servicios Públicos del préstamo de seis (06) baños químicos, garantizando la cobertura de este servicio esencial;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0095/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento deportivo denominado "RURAL BIKE", organizada por el Sr. Rodrigo Oscar Romero D.N.I. N.º 34.001.837, a realizarse el día sábado 14 de febrero del corriente a partir de las 16:00 horas y hasta las 18:00 horas aproximadamente, iniciando el recorrido en la Plaza San Martín de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2.026.-

Centenario, 10 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 431/26 ME, la Nota N° 117/26 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Ricardo Ezequiel VARGAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.810.566, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento denominado "CORRIDA DE CENTENARIO", a llevarse a cabo el día sábado 14 de febrero del corriente año de 18:00 a 23:00 horas en las inmediaciones del Casco Viejo de esta ciudad;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 117/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

2/2 -DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2.026.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Ricardo Ezequiel VARGAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.810.566, a llevar a cabo el evento denominado "CORRIDA DE CENTENARIO", a llevarse a cabo el día sábado 14 de febrero del corriente año de 18:00 a 23:00 horas en las inmediaciones del Casco Viejo de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0097/2.026.-

Centenario, 10 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 621/19 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1.982/2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 12 de diciembre de 2019, se adjudicó en venta a favor Sr. Baselli Fabricio Leonel, DNI N.º 32.430.804, el Lote N.º 05, Mza. N.º 530 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 m², sujeto a mensura;

Que según el Informe de Mensura del Lote N.º 05 de la Manzana 530 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura N.º 09-23-044-5230-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 54985/2025, en la Dirección Provincial de Catastro, el lote tiene una superficie de 352,82 m²;

Que mediante la nota N.º 1021/2025 SSTCeI, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección pone en conocimiento que lo consignado en el Decreto referenciado en cuanto a la superficie del lote no se corresponde con lo que fuera oportunamente comunicado en el informe de mensura;

Que la discrepancia entre la superficie consignada en el decreto de adjudicación y la determinada en el informe de mensura es de 52,82 m²;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "*enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*", lo que habilita expresamente la rectificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo cuya modificación resulta necesaria para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote adjudicado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0097/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **RECTIFÍQUESE** el Artículo 2º del decreto N.º 1.982/2.019, de fecha 12 de diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor del Sr. Baselli Fabricio Leonel, DNI N.º 32.430.804, el lote N.º 05 de la Manzana N.º 530 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 352,82 m² (trescientos cincuenta y dos con 82/100 metros cuadrados), Nomenclatura N.º 09-23-044-5230-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 54985/2025 en la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19"*, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **ESTABLÉCESE** que, en razón de la diferencia de 52,82 m² detectada en el informe de mensura respecto de lo consignado en el Decreto N.º 1.982/2.019, el adjudicatario deberá abonar la diferencia económica resultante, conforme al precio de venta fijado por la normativa vigente.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0099/2.026.-
Centenario, 12 de Febrero de 2.026.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0008/2.025, la Nota N° 0752/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 0008/2.025 de fecha 06 de Enero de 2.025 se modificaba el artículo N° **1° del Decreto Municipal N° 785/2.013** de fecha 10 de Junio del 2.013, el cual debería leerse de la siguiente manera: **"ADJUDIQUESE EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 329 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **269.98 mts² (doscientos sesenta y nueve con 98/100 metros cuadrados)**, registrado con Mensura EXP. N° 8224-EXPM 39661/2023, **Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000** del lote 6 a de la Manzana 329 A con una superficie de 66.91m², y **Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9433-0000** del lote 6 b Manzana 329 A con una superficie de 203.07 m², que unificada por Mensura la sumatoria de las superficies dará 269.98 m², a favor del Sr. **Jorge Omar Elías SEGURA D.N.I. N° 29.682.661 y la Sra. Mayra Anahí RIVAS D.N.I. N° 32.746.595;**

Que consta el informe de mensura realizado sobre el Lote 06 Manzana 329 A Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000, del lote 06 a de la Manzana 329 A en el cual se informa que posee una superficie de 66.91 m² y el lote 6b de la Manzana 329 A, Nomenclatura Catastral N° 09-23-047-9433-0000 posee una superficie de 203.07 m², dando como resultado de la sumatoria de las dos superficies unificada por mensura 269.98 m², cuya mensura realizada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSEE Mat N° 382 AGR, Registrada en la dirección Provincial de Catastro en fecha 11/06/2024 con EXP. N° 8224-EXPM 39661/2023;

Que, según nota N° 0752/2025 suscripta por la Sra. Secretaria Verónica A. Fernández se solicita dejar sin efecto el Decreto municipal N° 0008/2.025 y realizar dos nuevos decretos de adjudicación correspondientes a lotes 6 A y 6 B de la Manzana 329 A, según lo manifestado por el informe de Catastro firmado por el Sr. Agrimensor Gabriel R. ETCHEGOYEN, quien especifica que el lote 6 A y lote B proviene de dos fracciones completamente distintas, surgiendo que la parcela

2/3-DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2.026

6 A surge de la desafectación de la calle Según Ordenanza N° 9.390/2.022 y la parcela 6 B surge del fraccionamiento del Remanente del lote E.

Que al tratarse de fracciones mayores distintas se dá lugar a dos parcelas diferentes, las cuales no podrán ser unificadas mediante mensura hasta tanto el adjudicatario sea titular de dominio de ambas parcelas a través de su escritura;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar, dejar sin efecto los datos señalados debiendo emitirse las normas legales correspondientes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO N° 0008/2.025 de fecha 06 de enero de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2: ADJUDIQUESE EN VENTA el Lote N° 06 A de la Manzana N° 329 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **66.91m2, (sesenta y seis con 91/100) Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000**, expediente de Mensura N° 8224-EXPM 39661/2023; a favor del Sr. **Jorge Omar Elías SEGURA D.N.I. N° 29.682.661** y la Sra. **Mayra Anahí RIVAS D.N.I. N° 32.746.595**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: REMITASE el decreto con su expediente administrativo **ad-referéndum** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario;

3/3-DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2.026

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0100/2.026.-
Centenario, 12 de Febrero de 2.026.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0008/2.025, la Nota N° 0752/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 0008/2.025 de fecha 06 de Enero de 2.025 se modificaba el artículo N° **1° del Decreto Municipal N° 785/2.013** de fecha 10 de Junio del 2.013, el cual debería leerse de la siguiente manera: **"ADJUDIQUESE EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 329 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **269.98, mts² (doscientos sesenta y nueve con 98/100 metros cuadrados)**, registrado con Mensura EXP. N° 8224-EXPM 39661/2023, **Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000** del lote 6 a de la Manzana 329 A con una superficie de 66.91m², y **Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9433-0000** del lote 6 b Manzana 329 A con una superficie de 203.07 m², que unificada por Mensura la sumatoria de las superficies dará 269,98 m², a favor del Sr. **Jorge Omar Elías SEGURA D.N.I. N° 29.682.661 y la Sra. Mayra Anahí RIVAS D.N.I. N° 32.746.595;**

Que consta el informe de mensura realizado sobre el Lote 06 Manzana 329 A Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000, del lote 06 a de la Manzana 329 A en el cual se informa que posee una superficie de 66.91 m² y el lote 6b de la Manzana 329 A, Nomenclatura Catastral N° 09-23-047-9433-0000 posee una superficie de 203.07 m², dando como resultado de la sumatoria de las dos superficies unificada por mensura 269.98 m², cuya mensura realizada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSEE Mat N° 382 AGR, Registrada en la dirección Provincial de Catastro en fecha 11/06/2024 con EXP. N° 8224-EXPM 39661/2023;

Que, según nota N° 0752/2025 suscripta por la Sra. Secretaria Verónica A. Fernández se solicita dejar sin efecto el Decreto municipal N° 0008/2.025 y realizar dos nuevos decretos de adjudicación correspondientes a lotes 6 A y 6 B de la Manzana 329 A, según lo manifestado por el informe de Catastro firmado por el Sr. Agrimensor Gabriel R. ETCHEGOYEN, quien especifica que el lote 6 A y lote B proviene de dos fracciones completamente distintas, surgiendo que la parcela

2/3-DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2.026

6 A surge de la desafectación de la calle Según Ordenanza N° 9.390/2.022 y la parcela 6 B surge del fraccionamiento del Remanente del lote E.

Que al tratarse de fracciones mayores distintas se dá lugar a dos parcelas diferentes, las cuales no podrán ser unificadas mediante mensura hasta tanto el adjudicatario sea titular de dominio de ambas parcelas a través de su escritura;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar, dejar sin efecto los datos señalados debiendo emitirse las normas legales correspondientes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO N° 0008/2.025 de fecha 06 de enero de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2: ADJUDIQUESE EN VENTA el **Lote N° 06 B de la Manzana N° 329 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **203.07 mts² (doscientos tres con 07/100)** **Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9433-0000**, expediente de Mensura N° 8224-EXPM 39661/2023; a favor del Sr. **Jorge Omar Elías SEGURA D.N.I. N° 29.682.661** y la Sra. **Mayra Anahí RIVAS D.N.I. N° 32.746.595**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: REMITASE el decreto con su Expediente administrativo ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario;

3/3-DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2.026

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0102/2.026.-
Centenario, 12 de Febrero de 2.026.-**

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 1000/2019, la Nota N° 0773/2.025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 1000/2019 se adjudicó el Lote N° 01 de la Manzana N° 34 PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.492,00 mts² (mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con 00/100) sujeto a mensura, a favor del Sr. Facundo Damián CASTRO D.N.I. N° 32.119.683;

Que, según certificado extendido a los 24 días del mes de septiembre del año 2.025 e informa que el Lote 01 de la Manzana 34 PIC nomenclatura: 096-23-032-2825-0000, que posee una superficie de 1.592,00 mts² del Parque Industrial ha sido mensura por el Ing. Agrim Julián CORTINA FRAYSEE, Mat. N° 382- AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/07/2023 con exp. N° 8224/EXPM 25787/2022;

Que por nota N° 0773/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 1000/2019, del Lote N° 01 de la Manzana 34 PIC según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º0102/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 1000/2.019** de fecha 27 de Junio de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICASE EN VENTA** el **Lote N° 01 de la Manzana N° 34 PIC** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.592,00 m2** (mil quinientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) según informe de mensura Expediente N° 8224-EXPM25787/2022 nomenclatura catastral N° 09-23-032-2825-0000, a favor del **Facundo Damián CASTRO D.N.I. N° 32.119.683**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICESE** a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0107/2.026.-

Centenario, 18 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0156/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, eleva para su aprobación la "Planificación Deportiva Comunitaria 2026", la cual se desarrollará en el periodo comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de noviembre del corriente año;

Que la misma contiene fundamentación, objetivos, programas y cronograma de actividades orientados al fortalecimiento del deporte comunitario;

Que la propuesta se enmarca en los preceptos de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en su Artículo 7º, que impone al municipio el deber de velar por el acceso al deporte y la recreación como medios de dignificación de la persona;

Que el Artículo 245º de la citada norma fundamental establece que la Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida, con especial atención a niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores;

Que la planificación detalla programas específicos tales como Escuelas Deportivas Comunitarias Barriales, Ligas Deportivas Comunitarias y Propuestas Alternativas para la Juventud, orientados a fortalecer el capital humano local;

Que el área peticionante ha cumplimentado el detalle de la infraestructura institucional propia a utilizar, incluyendo los Polideportivos municipales, la Casa de la Juventud y canchas de césped sintético, entre otros espacios;

Que la propuesta se ajusta a los principios de diversidad, gratuidad e inclusión social;

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado intervención, prestando su conformidad;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal suficiente según el presupuesto general de gastos vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0107/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la "Planificación Deportiva Comunitaria 2026", a desarrollarse en el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de noviembre de 2026, conforme la documentación obrante en el expediente administrativo, y los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a ejecutar los programas, actividades y cronograma previstos en la planificación aprobada.

Artículo 3º: IMPÚTASE la erogación total de pesos ochocientos cuarenta millones novecientos cincuenta mil (\$840.950.000) a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a Tesorería a efectuar los pagos que demande la ejecución de la planificación aprobada, conforme los requerimientos de la Subsecretaría de Deportes y con la debida rendición documentada.

Artículo 5º: INSTRÚYESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las adquisiciones y/o contrataciones necesarias en el marco de la planificación aprobada, conforme la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y los requerimientos de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Deportes a disponer de la infraestructura municipal detallada en la planificación y a coordinar el recurso humano necesario para el cumplimiento de los fines propuestos.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0109/2.026.-

Centenario, 18 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b), 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 038/26 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite nota N° 038/26 solicitando la confección de la norma legal con el fin de requerir se proceda a la creación de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, designándose al efecto al Cr. Federico BREVI, D.N.I. N° 35.597.467, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 18 de FEBRERO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Asimismo se hace saber que quedarán bajo su órbita todas las direcciones dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como subsecretarios municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0109/2.026.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNGASE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS" a partir del 18 de FEBRERO de 2.026, quedando bajo su órbita todas las direcciones dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESÍGNASE al Cr. Federico BREVI, D.N.I. N° 35.597.467, como subsecretario de Hacienda y Finanzas a partir del 18 de FEBRERO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.026.-

Centenario, 18 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 660/26 ME, la Nota N° 134/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races, a llevarse a cabo los días 18 y 25 de febrero, 07 de marzo, 11 y 25 de abril y 16 de mayo del corriente, en el horario de 16:00 a 07:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, cronograma del evento, notas de autorización y confirmación del uso del autódromo, notificación a las autoridades competentes, seguros de responsabilidad civil y de competidores, así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme al Acta N° 00029874/00029875 de fecha 05/02/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.026.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 134/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA DE PICADAS" organizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races bajo las condiciones expuestas en los considerandos, en las instalaciones del autódromo Parque Provincia del Neuquén de nuestra ciudad, los días 18 y 25 de febrero, 07 de marzo, 11 y 25 de abril y 16 de mayo del corriente, en el horario de 16:00 a 07:00 horas aproximadamente;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.026.-

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2.026.-

Centenario, 19 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 059/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sra. Yesica Estefanía TORRES y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, como consecuencia de ello, es necesario dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 0036/26 culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0036/2.026;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2.026.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que, a través del área respectiva, realice las gestiones inherentes a la baja decretada en el Artículo 1º;

Artículo 3º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) para el año 2.026 a partir de la firma del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **DESIGNAR** como responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 3º, a la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 3º al responsable designado en el Artículo 4º e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0112/2.026.-

Centenario, 19 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0170/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento denominado "Noche de Tango", a llevarse a cabo el día sábado 21 de febrero de 2026 en la Casa de la Cultura de esta ciudad, organizado por la Subsecretaría de Cultura;

Que dicho evento posee un fin solidario de relevancia social, destinado a colaborar con el sector de cuidados paliativos del Hospital Natalio Burd;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 11º que la Municipalidad debe promocionar la difusión cultural en todas sus manifestaciones y rescatar los valores populares;

Que asimismo, el Artículo 244º garantiza el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre para los vecinos de Centenario;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal y disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos de organización;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la realización del evento cultural y solidario denominado "Noche de Tango", organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a desarrollarse el día sábado 21 de febrero

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0112/2.026.-

de 2026 a partir de las 21:30 hs. en la Casa de la Cultura de esta Ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE el destino de la suma total de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) para solventar los gastos de recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución del evento.

Artículo 3º: FACÚLTESE a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias conforme los pedidos dispuestos por la Subsecretaría de Cultura, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 5º: DESIGNESE como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Horacio F. García D.N.I. N.º 16.123.611, Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Centenario.

Artículo 6º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N.º 0113/2.026.-
Centenario, 20 de Febrero de 2.026.-**

VISTO:

El Expte N° 728/26 ME, la Nota 116/26 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Sergio Edgardo DEL RIO D.N.I. N° 13.574.009, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la "Competencia de Karting PROKART 2026", organizado por la ASOCIACIÓN CIVIL PILOTOS PROKART, a realizarse los días 21 y domingo 22 de febrero de 08:00 a 20.00 hs del corriente año en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, ubicado en la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, nota de autorización emitida por el Autódromo Provincial del Neuquén, nota a la Sra. Ministra de Juventud, Deporte y Cultura, certificado de cobertura de ambulancia "EVENTSALUD", confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ª. De Centenario, póliza de responsabilidad civil, seguro de los competidores 21 y 22 de febrero de 2026, certificado negativo de deudores alimentarios, fotocopia del D.N.I. del Sr. DEL RIO Sergio Eduardo, boleto y pago de la totalidad de las fechas,

Que, conforme Actas N° 00028590/ 2026 emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

2/3 -Decreto Municipal N.º0113/2026.-

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 135/2026 D.C.B., la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, Yesica Estefanía TORRES, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Sergio Edgardo DEL RIO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.574.009, a llevar a cabo la **"COMPETENCIA DE KARTING PROKART 2026"**, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, los días sábado 21 y domingo 22 de Febrero de 2026, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0113/2.026.-

lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N° 0114/2.026.-

Centenario, 20 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0174/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC I9803I, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2.026, el Agente Municipal de planta permanente José Adrián PANERO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.717.361 y Legajo Personal N° 3137, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de abril de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 41 años, 02 meses y 07 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de junio de 1.986, conforme al Decreto Municipal N° 453/86;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0114/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente José Adrián PANERO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.717.361 y Legajo Personal N° 3137, con efectos a partir del 1º de abril de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por el agente José Adrián PANERO;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0115/2.026.-

Centenario, 20 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 950/26 ME, la Nota N° 151/26 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Mónica Pilar ZAPATA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.805.512, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una feria denominada "BUENA VIDA", a llevarse a cabo el día sábado 21 de febrero del corriente año de 17:00 a 21:00 horas en las instalaciones del establecimiento productivo Chacra N° 3 Oeste, ubicado sobre calle Malvina Reyes de esta ciudad;

Que la solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, notificación a las autoridades competentes, habilitación provisoria de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén, seguro de responsabilidad civil así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Acta N° 00029826/00029827 de fecha 20/02/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 151/2026, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 -DECRETO MUNICIPAL N° 0115/2.026.-

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. Mónica Pilar ZAPATA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.805.512, a llevar a cabo la feria denominada "BUENA VIDA", a llevarse a cabo el día sábado 21 de febrero del corriente año de 17:00 a 21:00 horas en las instalaciones del establecimiento productivo Chacra N° 3 Oeste, ubicado sobre calle Malvina Reyes de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0116/2.026.-
Centenario, 24 de Febrero de 2.026.-**

VISTO

El Expte N° 860/26 ME, la Nota N° 152/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Alex Ezequiel GONZALEZ D.N.I. N° 35.601.635, en representación del Instituto Bíblico "Cristianos de Berea", solicitando la autorización para realizar un evento Eclesiástico y Cultural, a llevarse a cabo el día sábado 28 de febrero del corriente año, a partir de las 17:00 hs. hasta las 01:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del establecimiento educativo C.P.E. M. N.º 71 ubicado en calles Atahualpa Yupanqui y Costa Rica de la ciudad de Centenario;

Que el solicitante adjunta la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. González Alex Ezequiel, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, convenio de uso y ocupación del establecimiento, inscripción de Estatuto Social en la Dirección General de Asistencia legal y Técnica de la Provincia del Neuquén, certificado de firma en el Registro Nacional de Cultos, resolución de la inscripción en el registro provincial de simple asociaciones, póliza completa de seguro de espectador;

Que, conforme Actas N.º 00029907/2026, y 00029908/2026, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el Art. 246 *"La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido, su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone";*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0116/2026.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 152/2025 D.C.B, la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. **Alex Ezequiel GONZALEZ D.N.I. N° 36.601.635**, en su carácter de representante del Instituto Bíblico **“CRISTIANOS DE BEREÁ”**, a realizar el evento **ECLESIASTICO Y CULTURAL**, a llevarse a cabo el día sábado 28 de Febrero del corriente año, a partir de las 17:00 hs. hasta las 01:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del establecimiento educativo **C.P.EM. N° 71** ubicado en calles Atahualpa Yupanqui y Costa Rica, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0116/2.026

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

**Decreto Municipal N° 0117/2.026.-
Centenario, 24 de Febrero de 2.026.-**

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 10.383/25 promulgada por el Decreto Municipal N° 678/2025, La Nota de fecha 20 de Febrero del 2026 de la Dirección General de Contaduría y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la referida Ordenanza determina el porcentaje del Presupuesto General de la administración Pública vigente a transferir a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, que permita su normal desenvolvimiento, en el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. N° 66 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por la Ordenanza Municipal N° 10.383/25 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, el cual se fija la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CON 0/100 (\$310.549.006)**, en concepto de aporte mencionado ut supra. -

Que, se harán los ajustes pertinentes una vez cerrado el Ejercicio 2025, autorizando el pago del mismo por Resolución de la Secretaria de Hacienda y Finanzas.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -
NEUQUEN -
DECRETA**

Artículo 1º: FIJESE el aporte a realizar a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** para el Ejercicio 2026 en la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CON 0/100 (\$310.549.006)**, monto que será abonado en 12 cuotas mensuales iguales de **PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 83/100 (\$25.879.083,83)**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.026

Artículo 2º : **AUTORÍCESE**, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas una vez realizado el cierre de Ejercicio 2025 mediante Resolución, a abonar el saldo que resulte del ajuste correspondiente según el Estado de Recursos Final 2025;

Artículo 3º : Por tesorería liquídese y páguese hasta las sumas indicadas en los Arts. 1º y 2º a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE;

Artículo 4º: El presente decreto Será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0119/2.026.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1020/2.014 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Aldana Giselle FREITES, D.N.I. N° 34.657.429, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 999 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, con construcción parcial y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0119/2.026.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 999 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Aldana Giselle FREITES, D.N.I. N° 34.657.429, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0123/2.026.-
Centenario, 26 de Febrero de 2.026.-**

VISTO

El Expte N° 938/26 ME, la Nota N° 170/26 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Mario Cristian MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279, en representación del Instituto Bíblico "Iglesia La Nueva Antorcha", solicitando la autorización para realizar una jornada de Evangelización, a llevarse a cabo el día viernes 27 de febrero del corriente año, a partir de las 18:00 hs. hasta las 22:00 hs aproximadamente, en la Plaza del Barrio Trahun Hue, calle Leopoldo Lugones y Mama Margarita de la ciudad de Centenario;

Que el solicitante adjunta la siguiente documentación: solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. Mendoza Mario Cristian, solicitud de 2 baños químicos, certificado de registro de firma en el registro nacional de culto, seguros de responsabilidad civil a nombre del Sr. Poblete Gastón Yamil quien forma parte de la organización (se adjunta fotocopia del D.N.I.), certificado de firma en el Registro Nacional de Cultos, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario y se adjunta en fs. 38 la respuesta favorable de la nota de solicitud de 2 baños químicos y bajada de electricidad;

Que, conforme Actas N.° 00029919/2026, y 00029920/2026, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el Art. 246 *"La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido, su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone";*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0123/2026.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 170/2026 D.C.B, la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. **Mario Cristian MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279** en su carácter de representante del Instituto Bíblico **"IGLESIA LA NUEVA ANTORCHA"**, a realizar la jornada de Evangelización, a llevarse a cabo el día viernes 27 de Febrero del corriente año, a partir de las 18:00 hs. hasta las 22:00 hs aproximadamente, en la Plaza del Barrio Trahun Hue, calles Leopoldo Lugones y Mama Margarita, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0123/2.026

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

DECRETO MUNICIPAL N° 0124/2.026.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b), 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 065/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite nota N° 065/26 solicitando la confección de la norma legal con el fin de requerir se proceda a la creación de la Subsecretaría de Comercio y Bromatología, designándose al efecto a la Sra. Natalia Vanesa CASTILLO, D.N.I. N° 30.093.499, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de MARZO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como subsecretarios municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0124/2.026.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la creación de la "SUBSECRETARÍA DE COMERCIO Y BROMATOLOGÍA" dependiente de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 1º de MARZO de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESÍGNASE** a la Sra. Natalia Vanesa CASTILLO, D.N.I. N° 30.093.499, como subsecretaria de Comercio y Bromatología a partir del 1º de MARZO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0128/2.026.-
Centenario, 02 de Marzo de 2.026.-**

VISTO:

La Nota N° 59/26 D.I. de fecha 02 de Marzo de 2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES solicitando dejar a cargo de la Secretaría de Gobierno por ausentarse de la ciudad el día 03 de marzo por razones inherentes a la gestión Municipal a la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Sra. Daniela Paola DIETRICH D.N.I. N° 25.329.417;

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo de la Secretaría de Gobierno por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESIGNESE a la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Daniela Paola DIETRICH D.N.I. N°25.329.417 a cargo de la Secretaría de Gobierno el día 03 de marzo del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

2/2-DECRETO MUNICIPAL N° 0128/2.026

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0130/2.026.-
Centenario, 04 de Marzo de 2.026.-**

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, la nota pase N° 050/2026 D.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N° 050/26 D.I. se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación de "ACTA CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y EJERCITO ARGENTINO";

Que, a los 26 días del mes de Febrero del año 2.026, el Acta Convenio entre el "EJERCITO ARGENTINO", representado por el Señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Agustín Armando SAVIO D.N.I. N° 26.803.412, con domicilio legal en Juan Julián LASTRA 2600 de Neuquén Capital, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE CENTENARIO, Provincia del NEUQUÉN, representada por el Señor Esteban CIMOLAI D.N.I. N° 28.234.539, con domicilio legal en calle Intendente Pons 245 de la localidad de Centenario, provincia del Neuquén, por la otra parte: quienes en adelante se denominarán "EL BATALLÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" respectivamente;

Que, el objeto del Convenio tiene como finalidad el apoyo a la comunidad con UNA (01) Motoniveladora XCMG, UNO (01) Camión IVECO STRALIS y UNO (01) Semirremolque COMETTO, a fin de permitir efectuar mantenimiento de calles y caminos del Municipio, por el término de SESENTA (60) días hábiles, a partir de la firma del Acta de Inicio de las Actividades, siendo los equipos y material de dotación del Arma de Ingenieros. Los movimientos de medios previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados en el área correspondiente al Departamento de CONFLUENCIA, provincia del NEUQUEN;

Que la partes acuerda que "LA MUNICIPALIDAD" abonará el total del canon locativo, por un monto de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 34.240.000,00), según el siguiente detalle:

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0130/2.026

1.- En concepto de contraprestación: EL BATALLÓN recibirá "Bienes y Servicios", según lo detallado en el ANEXO 1, hasta alcanzar la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 24.286.000,00);

2.- En concepto de viáticos: por un monto total de pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$9.954.000,00) según lo detallado en Anexo 2;

3.- La Municipalidad abonará el día posterior a la firma del presente convenio en las estaciones de servicios que designe, en concepto de "combustibles y lubricantes" la equivalencia en pesos a la cantidad de litros que se detalla en el Anexo 3, para llevar a cabo el Apoyo a la Comunidad, los cuales será utilizados a requerimiento del "BATALLON";

Que, el presente ACTA CONVENIO tendrá una vigencia por el período de vigencia por el período que va desde el 27 de febrero y hasta finaliza el 28 de mayo de 2026 a contar desde la firma del Acta de Inicio de Actividades. Toda prórroga será solicitada por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL BATALLÓN" mediante comunicación fehaciente con un lapso de VEINTE (20) días hábiles antes de la fecha de finalización fijada en el convenio vigente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el "ACTA CONVENIO ENTRE EL EJERCITO ARGENTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO suscripto en fecha 26 de febrero de 2026, con vigencia desde

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0130/2.026

el 27 de febrero finalizando el 28 de mayo del corriente año, por un monto de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 34.240.000,00) y según el detalle estipulado y los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a las Partes intervinientes, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: AUTORICESE y COMUNIQUESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones, conforme lo detallado y expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: POR TESORERIA, liquídese y páguese los montos que resulten de lo estipulado en el Convenio aprobado en el Artículo 1º e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio (según Decreto Municipal N° 0125/2026);

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.354/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Visto:

El Expte: N° 261/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: María Graciela **MONCADA POBLETE** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

Considerando:

Que, el **Expte. N° 261/2.025** Sra. María Graciela **MONCADA POBLETE**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 133/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

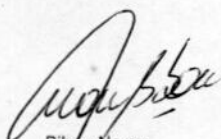
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** desde el 13/06/2.023 al 30/11/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020, a la Sra. María Graciela Moncada Poblete DNI: 93.712.501 Numero de Contribuyente 8209.

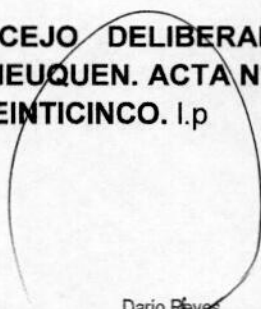
Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020, a la Sra. María Graciela Moncada Poblete DNI: 93.712.501 Numero de Contribuyente 8209.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p


Bibiana Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.353/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

VISTO:

Los Exptes:

- **N°627/2.025 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Raquel **PACHECO**;
- **N°628/2.025 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Vanesa Adriana **CAJAL**;
- **N°650/2.025 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Miguel Hugo **MENDEZ**;
- **N°662/2.025 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Martin Gastón **GIMENO**;
- **N°663/2.025 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Lautaro Adán **SOSA ABAGIANOS**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente de Rodado** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°627/2.025 Sra. Raquel PACHECO, es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Oscar Rodolfo BUGNEST su cónyuge, solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°628/2.025 Sra. Vanesa Adriana CAJAL, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°650/2.025 Sr. Miguel Hugo MENDEZ, es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sra. Isolde Janette CUEVAS BEITES su cónyuge, solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°662/2.025 Sr. Martin Gastón GIMENO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°663/2.025 Sr. Lautaro Adán SOSA ABAGIANOS, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 132/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

Bravy Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
C. jo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Darío Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/11/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

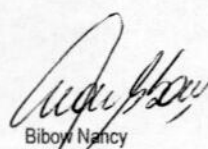
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 627/2.025	Riquelme PACHECO (Oscar Rodolfo BUGNEST)	M7.563.703	MGN602	28207
N° 628/2.025	Vanesa Adriana CAJAL	38.082.545	AE375DD	69346
N°650/2.025	Miguel Hugo MENDEZ (Isolde Janette CUEVAS BENITES)	16.030.619	AC118AA	44694
N°662/2.025	Martin Gastón GIMENO	31.530.204	AA629RD	40652
N°663/2.025	Lautaro Adán SOSA ABAGIANOS	25.246.623	AC744AH	69640

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 627/2.025	Riquelme PACHECO (Oscar Rodolfo BUGNEST)	M7.563.703	MGN602	28207
N° 628/2.025	Vanesa Adriana CAJAL	38.082.545	AE375DD	69346
N°650/2.025	Miguel Hugo MENDEZ (Isolde Janette CUEVAS BENITES)	16.030.619	AC118AA	44694
N°662/2.025	Martin Gastón GIMENO	31.530.204	AA629RD	40652
N°663/2.025	Lautaro Adán SOSA ABAGIANOS	25.246.623	AC744AH	69640

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v


Bibow Nancy
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.356/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte: N°268/2.025 **-Caratulado:** Sra. Florencia Soledad **HERNÁNDEZ** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición** de impuesto **Retributivos** y deuda por mejora de la **Red de Gas Natural**; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° **268/2.025** Sra. Florencia Soledad **HERNÁNDEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, la Sra. Florencia Soledad **HERNÁNDEZ**, solicitan la **Condonación y Exención** de Impuestos **Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 134/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

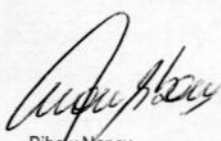
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 30/11/2.025 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020, a la Sra. Florencia Soledad Hernández DNI:28.362.385 Numero de Contribuyente 10294.-

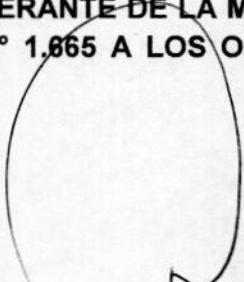
Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2025 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020, a la Sra. Florencia Soledad Hernández DNI:28.362.385 Numero de Contribuyente 10294.-

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Bibow Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

VISTO:

El Expte: N°649/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Ivon MUÑOZ - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°649/2.025 Sra. Ivon MUÑOZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad; en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 136/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 649/2.025	IVON MUÑOZ	24.877.373	AC579GO	45763

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

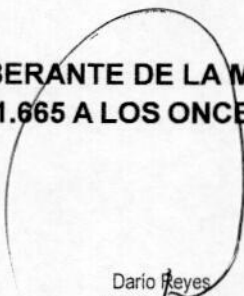
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 649/2.025	Ivon MUÑOZ	24.877.373	AC579GO	45763

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p


Bilow Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO



VISTO:

El Expte. N° 263/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. **Vanessa Edith VARGAS** - Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 263/2.025 Sra. Vanesa Edith VARGAS, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 137/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE desde el 03/01/2.023 al 30/11/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 263/2.025	Vanessa Edith VARGAS	25.25.860.634	10884

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

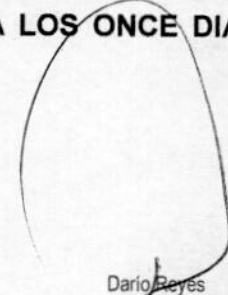
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 263/2.025	Vanessa Edith VARGAS	25.860.634	10884

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


 Bibow Nancy
 A/C Secretaria
 Parlamentaria
 Resol N° 2.149
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Dario Reyes
 A/C Presidente
 Resol. N° 2.153
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.361/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO

VISTO:

El Expte: N° 684/2.025 -**Caratulado:** Sra. Estefanía CONTRERAS - **Extracto:** Solicitud de Regularizar las cuotas impagas; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 684/2.025 Sra. Estefanía CONTRERAS, hace su presentación solicitando regularizar las cuotas impagas;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 141/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

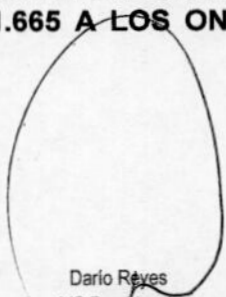
Artículo 1°: CONDÓNESE e la deuda producto de la reactivación del Plan de Pago N° 41584, de la Sra. Estefanía Yanet Contreras DNI: 32.119.714, el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal,

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v


Bibow Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario